Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Sopetrán

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	18 de septiembre de 2026
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el estudio previo:	MARITZA ELENA CARRILLO MUNERA Secretaria General Y De Gobierno.
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
Modalidad de selección:	EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4° LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN DIRECTA.
Objeto contractual o necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones (paa)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SOPETRÁN.
Código banco de proyectos:	N/A
Nombre del proyecto:	N/A
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
Presupuesto oficial:	**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (43.265.605) COP**
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009
Denominación del rubro:	Servicios para la comunidad, sociales y personales
	2.1.2.02.02.008
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de desarrollo:	VIVE SOPETRAN 2024-2027
Línea estratégica del plan de desarrollo:	N/A
Componentes:	N/A
Programas:	N/A
Proyectos:	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad*

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con estos principios, la Secretaria General y de Gobierno Municipal de Sopetrán entre sus funciones, tiene el deber de fomentar el talento humano, y velar por el confort, y bienestar de los empleados del municipio de Sopetrán, asi como la garantía de la atención adecuada de las personas que acuden a las distintas dependencias, en especial a la comisaria de familia, donde se tratan asuntos que conciernen a menores de edad, quienes son sujetos de especial protección.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones y el correcto desarrollo de los procesos administrativos de la Alcaldia Municipal, es indispensable contar con los elementos necesarios que permitan la operatividad de cada una de las dependencias, en especial un espacio confortable y saludable.

Con fundamento en lo anterior, en las inmediaciones del palacio municipal y demás edificios administrativos, se han presentado deterioros graves, y bajas, de los aires acondicionados que en años pasados fueron instalados, los cuales ya habian cumplido su vida útil, por lo que a la fecha la mayor parte de las instalaciones no cuentan con aires acondicionados funcionando, lo que hace que, en un municipio con clima seco tropical, el trabajo sea tedioso y la atención a los usuarios deficiente.

Especialmente en la comisaria de familia, donde se hacen reuniones con menores y adultos, y que necesitan de un espacio adecuado, para su correcto funcionamiento, asi como en las demás dependencias.

Analizada la necesidad se encontró que se hace necesaria la compra de 11 aires acondicionados y 13 mantenimientos, con los debidos soportes y utilería necesaria para su puesta en funcionamiento, así como la desinstalación de algunos existentes que esta averiados por perdida de vida útil.

Con esta contratación se pretende mejorar el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios de la administración municipal.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SOPETRÁN.".

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SOPETRÁN.

2.1 ALCANCE: El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de 11 aires acondicionados y su instalación, y el mantenimiento de 13, en las diferentes dependencias del municipio de Sopetrán.

2.2 PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de ejecución se enuncian de la siguiente manera:

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mano de obra	Instalación de aire acondicionado	12	$ 350.000	$ 4.200.000
Mano de obra	Desinstalación de unidad interior	4	$ 100.000	$ 400.000
Mano de obra	Instalación eléctrica 220V	12	$ 266.600	$ 3.199.200
Bomba de condensación	Dispositivo que recoge y evacua el agua generada, cuando no existe una caída de gravedad natural hacia el desagüe	8	$ 550.000	$ 4.400.000

Base	Soporte para unidad exterior	12	$ 90.000	$ 1.080.000
Venta	Aire acondicionado, Mirage on/off de 18.000btu	12	$ 1.815.000	$ 21.780.000
Mantenimiento CV		13	$ 150.000	$ 1.950.000
Estampillas			13,5%	$ 4.996.242
				$ 42.005.442
Administración delegada EDU			3%	1.260.163
		Total		$ 43.265.605

2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se requieren permisos ni autorizaciones para la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

3 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
40101701	Aires acondicionados (equipos generales / de pared).

40101702	Aires acondicionados (otras especificaciones o gamas del segmento).
72101511	Servicios de mantenimiento, reparación y repuestos para sistemas de aire acondicionado

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES (MUNICIPIO DE SOPETRAN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE).

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO (EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.)

1) Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución de las obras y/o actividades descritas dando cumplimiento con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado por el MUNICIPIO el cual hace parte integral del presente contrato.
2) Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
3) Establecer una vez adjudicado el (los) contrato(s) dentro de los procesos de selección objetiva, el alcance y metodología de la ejecución del proyecto.
4) Designar una supervisión por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes.
6) Apoyar al Supervisor del Municipio en la proyección del acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo.
7) Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Salgar, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.
8) Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Sopetrán – Antioquia.
10) Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
11) Firmar actas de terminación y liquidación.

12) Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
13) Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
15) En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
16) Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
17) Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
20) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.

RESULTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE

1) Contrato(s) de adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad.
2) Entrega oficial y material de la ficha técnica suministrada por el Municipio de Sopetrán Antioquia.
3) Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto, el cual deberá estar soportado, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Actas de ejecución y liquidación supervisor con el Contratista, b) Actas de recibo c) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el representante legal la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIENNTE como de contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual. d) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías del objeto contractual, ingreso al almacén municipal y demás evidencias que garantices el cumplimiento del objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la

contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratación Directa

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

3.3. Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015

La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994.

Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos, es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples Contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se pude deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es de antaño, el artículo 18° de la ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples Contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras, si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

"(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Encontrándose exceptuados de la figura del interadministrativo, aquellas tipologías contractuales de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación, a encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y /o en asocio con otras entidades públicas o privadas proyectos de interés municipal, regional y nacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones relacionadas con la administración, gestión y desarrollo de proyectos que beneficien el progreso de los territorios los cuales se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo, además de promover alianzas público privada para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

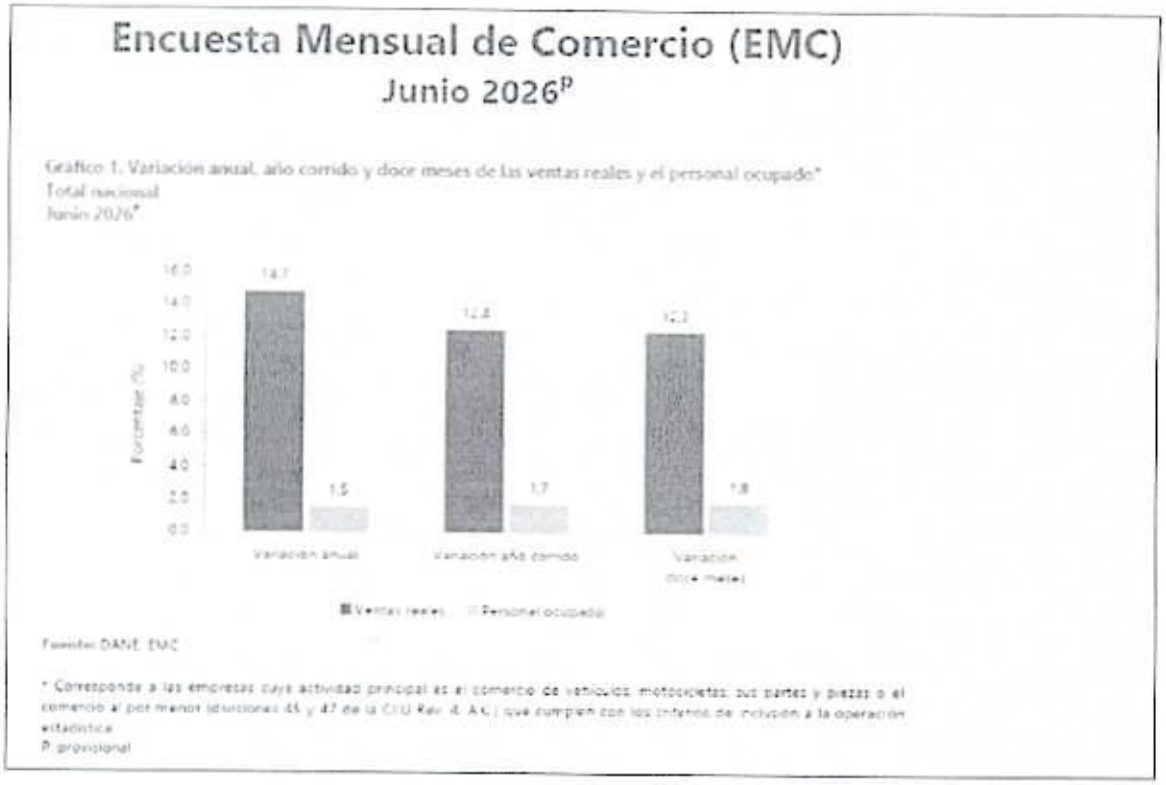
De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EDUOCCIDENTE, la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con La idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONOMICO:** Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando la especificad del objeto contractual y los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean en los estudios previos teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, obligaciones, logros, plazo de ejecución y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos y el histórico de honorarios que ha manejado la Entidad para este tipo de contratos, los cuales de igual forma se adaptan a la oferta del mercado. En dichas contrataciones la necesidad de la entidad ha resultado satisfecha, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas y se logra satisfacer las condiciones establecidas para tal efecto. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio. **ASPECTO TECNICO:** El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo, como el plazo y la forma de pago definida para esté, el cual se encuentra acorde con las condiciones y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecida en el alcance. **REGULATORIO:** Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿QUIÉN OFRECE?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado municipal y regional, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad. Se ha hecho un especial énfasis en las comunidades y las Juntas de Acción Comunal del territorio del municipio. **¿DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del servicio al igual que

	su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de los mismos servicios.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) - Versión 14 de septiembre de 2026: La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Variación % (Junio 2026 / junio 2025)	Contribución PP (Junio 2026 / junio 2025)
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Total nacional
(Enero – junio 2026 / enero – junio 2025)[P]

Líneas de mercancías	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,6	3,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	28,4	2,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	24,5	1,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	55,8	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,3	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,7	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	42,9	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,3	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	3,9	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	4,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,6	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,2	-0,0

Fuente: DANE - EMC.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	15/09/2026	15/09/2026	3.109,3	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343 0999, seleccione la(s) opción(es).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es la siguiente manera:

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (43.265.605) COP**, de los cuales, **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 42.005.442) COP** corresponden al recurso administrado para la ejecución del objeto contractual, a su vez **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($ 1.260.163) COP** a los gastos administrativos del CONTRATISTA, sobre el valor total del contrato.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaria de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

FORMA DE PAGO:

1. EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN desembolsará al administrador delegado de los recursos un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización establecidos en la ley y en el contrato.

Desembolso por avance de ejecución.

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato se pagará mediante desembolsos parciales, conforme al avance en la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos y entregables definidos, previa aprobación de las actas de avance debidamente suscritas por el supervisor del contrato

Pago de honorarios por administración delegada

Los honorarios correspondientes al componente de administración delegada se cancelarán al final de la ejecución contractual.

Requisitos para el pago

Todos los pagos estarán condicionados a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente expedido por EL CONTRATISTA, conforme a la normatividad vigente.
- Informe de supervisión, debidamente suscrito por el supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento del objeto contractual y el avance correspondiente.
- Acta de avance aprobada, cuando aplique.
- Certificación del pago por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
- Certificación del pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

6.1 SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (43.265.605) COP**

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO	
1160	11-09-2026	2.3.2.02.02.009	10.000.000
1156	10-09-2026	2.1.2.02.02.008	11.586.730
1180	14-09-2026	2.1.2.02.02.008	12.408.790
1182	17-09-2026	2.3.2.02.02.009	3.300.000
1187	18-09-2026	2.3.2.02.02.009	5.700.000
1161	11-09-2026	2.3.2.02.02.009	270.085

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."

La contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Sus actuaciones están sujetas a las normas del derecho privado y las regulaciones establecidas en la Ley y en sus estatutos internos, y es sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, conforme a las normas generales aplicables a este tipo de entidades. Actúa bajo un régimen especial y excepcional, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y especialmente, por el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 que señala que proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sus actos y contratos de la empresa, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, se regirán por las normas del derecho privado, sin importar la composición de su capital.

En el Acuerdo 03 de 2025 modificado por el Acuerdo No. 01 del 2026 establece como objeto y funciones: "ARTÍCULO 6. OBJETO: EDUOCCIDENTE, tendrá como objeto social principal dentro del ámbito nacional e internacional en su calidad de integrador público, sin

ser taxativos, las siguientes actividades: (...) 10. En general, la Administración o ejecución de proyectos que beneficien el progreso y desarrollo de los territorios y se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo. PARAGRÁFO ÚNICO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EDUOCCIDENTE y que requieran ejecutar las acciones, planes y programas de otras entidades, en especial con el Municipio de Sopetrán, cualquiera de estas entidades propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones comunes con EDUOCCIDENTE, mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos o acuerdos."

"2. Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública".

La aplicación de la modalidad de contratación interadministrativa mediante administración delegada representa para el municipio de Sopetrán importantes beneficios institucionales y colectivos frente a los que se obtendrían a través de una convocatoria pública. En primer lugar, permite reducir la carga administrativa directa de la entidad territorial, optimizando el uso del recurso humano institucional al enfocarlo en tareas de planificación, supervisión y control, en lugar de en procesos operativos o logísticos. Contar con una entidad pública con experiencia y capacidad técnica para gerenciar este tipo de proyectos disminuye significativamente los riesgos propios de la contratación, al tiempo que garantiza el cumplimiento de la finalidad contractual con mayor eficiencia.

Desde la perspectiva de los principios de la función administrativa, como la eficacia, eficiencia y celeridad, esta modalidad facilita una ejecución más ágil del objeto contractual, evitando los tiempos extensos y los posibles obstáculos propios de un proceso de convocatoria pública. Además, permite mantener el control y dirección del proyecto desde la administración municipal, dado que la necesidad parte de esta y, por tanto, conserva su rol de supervisión y vigilancia durante toda la ejecución.

En cuanto a los principios de la contratación estatal, uno de los beneficios más relevantes se relaciona con el principio de economía. La entidad contratada, en este caso una empresa pública con presencia regional aporta ventajas comparativas derivadas de su experiencia previa y de su participación en proyectos similares, lo cual favorece la articulación de esfuerzos para implementar acciones alineadas con el desarrollo estratégico del municipio. Esta alianza estratégica no solo mejora la eficiencia en la ejecución, sino que también fortalece la capacidad institucional de Sopetrán para cumplir sus objetivos de inclusión, participación ciudadana y fortalecimiento de los mecanismos democráticos juveniles.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales ; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.".

8. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción
Jurídico	Certificado del RUT de la Persona natural
	Certificado de inexistencia de personal de planta
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
	Certificado de Existencia y Representación legal (Persona Jurídica)
	Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral
	Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP
	Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista
	Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
	Declaración de Bienes y Rentas
	Certificado de Antecedentes Judiciales (Persona Natural). (Policía Nacional)
	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Persona Natural). (Policía Nacional)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría)
	Certificado Antecedentes Fiscales. (Contraloría)
	Constancia de afiliación seguridad social (salud y pensiones) y planilla del último pago de la seguridad social

	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Municipio de Sopetrán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta el objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Entidad; se verificó que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

EDUOCCIDENTE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en La Ley 489 de 1998, la cual establece el correcto funcionamiento las entidades del sector descentralizado.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y /o en asocio con otras entidades públicas o privadas proyectos de interés municipal, regional y nacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones relacionadas con la administración, gestión y desarrollo de proyectos que beneficien el progreso de los territorios los cuales se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo, además de promover alianzas público privada para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

Así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El objeto y actividades que puede realizar la entidad delegada se encuentran enmarcadas en el objeto a contratar, la cual fue creada mediante el decreto 128 del 22 de mayo de 2017, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	N/A
	No pago de salarios o prestaciones sociales.	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA

RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.		X	N/A
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A

RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caidas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

1. **Riesgo 1:** Paros y huelgas.
2. **Riesgo 2:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
3. **Riesgo 3:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
4. **Riesgo 4:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
5. **Riesgo 5:** No pago de salarios o prestaciones sociales.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).

				el cinco (5%) y el quince (15%)		
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R4=2**				
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**R1=4 R2=4 R5=4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**	**R3=4**				
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoria de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1, R2,R3, R4, R5 (Contratista)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
1. **Riesgo 1:** Paros y huelgas. 2. **Riesgo 2:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato. 3. **Riesgo 3:** Mala calidad del bien o servicio prestado. 4. **Riesgo 4:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato. 5. **Riesgo 5:** No pago de salarios o prestaciones sociales.

RIESGO N°	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno/externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas.	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	Mala calidad del bien o servicio prestado.	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	No pago de salarios o prestaciones sociales.
CONSECUENCIA	Hechos de terceros y beneficiarios que imposibilitan la ejecución del contrato	Daño a terceros por quien está ejecutando el contrato	No cumplimiento del ANEXO 1, imposibilitando la evaluación	Cambio de las condiciones financiera por el gobierno nacional,	No pago de los contratistas seleccionados para la ejecución del contrato.

				satisfactoria del contrato	que puedan afectar la asignación de recursos	
PROBABILIDAD		2	2	3	1	2
IMPACTO		2	2	1	1	2
CALIFICACION TOTAL		4	4	4	2	4
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

El administrador delegado deberá solicitar a los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas:

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:
El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El Municipio de Sopetrán deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No aplica.

Dado en el Municipio de Sopetrán – Antioquia al 18 de septiembre de 2026.

MARITZA ELENA CARRILLO MUNERA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y proyectó	Maritza Elena Carrillo Munera	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó jurídicamente	Felipe Torres Agudelo	Asesor jurídico	
Aprobó jurídicamente	Juan Sebastián Vanegas	Jefe de la oficina asesora jurídica	